

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267 - 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 03 de agosto 2023

VISTOS: El Oficio N° 1707-2023-ANC-MP-J, de fecha 24 de abril del 2023, de la Autoridad Nacional de Control – Ministerio Público; Informe N° 065-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 17 de febrero 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorando Múltiple N° 007-2023-GM/MDJLBYR, de fecha 13 de febrero 2023, de la Gerencia Municipal; Informe N° 390-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 18 de abril 2023, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 591-2023-SGPIP-GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 19 de mayo 2023, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 238-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 13 de junio 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 835-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 10 de julio 2023, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 299-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 14 de julio 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 142-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 03 de agosto 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el ejercicio fiscal 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2022-MDJLBYR se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos se encuentren dentro del rango de cinco a diez millones, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en dichas inversiones;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4, indica que “Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar la

genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del **Pliego 022** - Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC-MP), a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. (...).";

Que, mediante el Oficio N° 1707-2023-ANC-MP-J señala que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la entidad deberá efectuar la transferencia financiera a favor del **Pliego 022** Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC-MP);

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, en atención a lo solicitado y estando a lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la referida Transferencia Financiera;

Contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe del área técnica Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

De conformidad con las atribuciones conferidas a este despacho la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor del **Pliego 022:** Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC-MP) hasta por el monto de S/. 51,418.00, (Cincuenta un mil cuatrocientos dieciocho y 00/100) en la Fuente de Financiamiento--Recursos Determinados, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "**Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la calle Colón, tramo Puente Colón hasta la calle Tres Acequias, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa I Etapa**" (CUI N° 2517114), en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atienda con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en el citado artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. A. Jurídica
G. P. y Presupuesto
Sec. General Fiscalía Nación
Órgano de Control MPA

465830